

# El abogado y el estudio del latín en el contexto del sistema jurídico peruano

David Efraín Misari Torpoco, Waldemir Walter Ayala Ríos,  
Gerardo Francisco Ludeña González

**Fecha de recepción:** 10 de mayo, 2021

**Fecha de aprobación:** 14 de mayo, 2021

**DOI:** <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i2.02>

**Cómo citar:** Misari Torpoco, D; Ayala Ríos, W; Ludeña González, G. (2021). El abogado y el estudio del latín en el contexto del sistema jurídico peruano. Revista REGUNT; 1(2): 92-98. <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i2.02>

**Derechos de reproducción:** Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



# El abogado y el estudio del Latín en el contexto del Sistema jurídico peruano

David Efraín Misari Torpoco<sup>1</sup>  
Waldemir Walter Ayala Ríos<sup>2</sup>  
Gerardo Francisco Ludeña González<sup>3</sup>

## Resumen

El presente artículo trata sobre los aportes que implica aprender latín jurídico para los abogados. El objetivo principal consiste en demostrar que el estudio del latín jurídico direcciona la formación humanística y perfil del abogado moderno. Además, un estudio compacto del latín jurídico no solo se centra en aprender la traducción o el significado de los vocablos jurídicos, sino que aporta y adapta, a través de su traducción, un sentido jurídico al momento de recurrir a una locución o a algún aforismo. Las grandes máximas que heredamos como legado del derecho romano y derecho medieval son aplicables en el contexto procesal actual, puesto que seguimos recurriendo a ellos en los litigios.

**Palabras clave:** Latín jurídico, cultura romana, derecho romano, latín medieval.

---

<sup>1</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. hphraim@gmail.com ORCID: 0000-0001-8816-6715

<sup>2</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. waldemirayala@gmail.com ORCID: 0000-0002-7680-7906

<sup>3</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: 0000-0003-4433-9471

# The lawyer and the study of Latin in the context of the Peruvian legal system

David Efraín Misari Torpoco<sup>1</sup>

Waldemir Walter Ayala Ríos<sup>2</sup>

Gerardo Francisco Ludeña González<sup>3</sup>

## Abstract

This article deals with the contributions that learning legal Latin implies for lawyers. The main objective is to demonstrate that the study of legal Latin directs the humanistic training and profile of the modern lawyer. In addition, a compact study of legal Latin not only focuses on learning the translation or the meaning of legal words, but also contributes and adapts, through its translation, a legal meaning when resorting to a phrase or some aphorism. The great maxims that we inherit as a legacy of Roman law and medieval law are applicable in the current procedural context, since we continue to resort to them in litigation.

**Palabras clave:** Legal latin, roman culture, roman law, medieval law.

---

<sup>1</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. hphraim@gmail.com ORCID: 0000-0001-8816-6715

<sup>2</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. waldemirayala@gmail.com ORCID: 0000-0002-7680-7906

<sup>3</sup>Universidad César Vallejo (Perú). correo. gludenag@ucv.edu.pe ORCID: 0000-0003-4433-9471

## INTRODUCCIÓN

### **Praestantiae advocati qui lingua latina studet**

Lo primero que debe saber todo abogado es que estudiar (aprender) latín no es una tarea sencilla, pues dependerá de la motivación y tiempo que le dedique. En segundo lugar, cuando uno estudia latín, no solo aprende una lengua, sino toda una cultura romana, el cual ofrece una formación humanística a la actividad profesional del abogado. Si repasamos la historia, notaremos que, en la antigüedad, el derecho romano rigió en la mayoría de países europeos debido a que el latín no solo era su lengua, sino también se estableció en sus leyes.

Aprender latín, no solo representa un estudio intelectual, sino una muestra de agradecimiento hacia los juristas romanos que empezaron a otorgarnos sus máximas, principios y reglas en las antiguas leyes que hemos heredado como noble legado. ¿Por qué mencionamos que aprender latín representa un estudio intelectual? Porque estudiar latín es un magnífico ejercicio mental para el intelecto humano. Lamentablemente, las palabras del profesor Vampré son ciertas cuando sostiene lo siguiente: «Por regla general, se aprende mal el latín, porque su enseñanza jamás se orientó hacia los procesos racionales» (Vampré, 2018). Es por ello que el abogado que aprende latín estará un paso delante de aquel que no sepa, porque será capaz de reconocer la etimología de los términos jurídicos provenientes de la lengua de Cicerón, como también traducir de manera literal y en sentido jurídico las locuciones y aforismos aplicados al derecho.

Aprender y reconocer el origen de las palabras pertenece al estudio de la etimología, con mayor razón identificar el significado de un término jurídico y saber aplicarlo en un caso concreto. Es por ello que uno de los mejores latinistas a nivel mundial de la actualidad, el profesor Mattila (2020), en su obra *El latín jurídico: Historia, uso internacional, problemas de comunicación* menciona la trascendencia del latín para los vocablos jurídicos que en Finlandia continúan aplicando en las diversas ramas del derecho, así tenemos los siguientes:

Actio (acción); Culpa (culpa); Pactum (pacto, acuerdo); Res (cosa, bienes, asunto, causa); Ratio (razón, fundamento [de una regla jurídica]); Dolus (dolo); Lex specialis (ley especial); Lege ferenda (para una futura reforma de la ley); Inter partes (entre las partes); Traditio (tradicción para transmitir el dominio o posesión)

Ni qué decir del uso y aplicación de las locuciones y aforismos jurídicos a nivel mundial, tales como Nulla poena sine lege, Pacta sunt servanda, Ne (non) bis in ídem, Iura novit curia, Audiatur (et) altera pars, Nullum crimen sine lege, Falsa demonstratio non nocet, In dubio pro reo, Lex superior derogat legi inferiori, entre otras.

### **Historia linguae latinae qui advocatus noscere debet**

Cuando el abogado no sabe latín, difícilmente conocerá el estudio de los períodos en las que esta lengua evolucionó. Son pocos los abogados que saben que la historia del latín empezó en el siglo VIII a. C. y perduró hasta la Edad Media. ¿Cuáles fueron estos períodos y quiénes fueron sus representantes? Estos períodos fueron los siguientes:

Latín arcaico (VIII a. C.): Livio Andrónico, Ennio, Apio Claudio, Plauto, Terencio. Latín clásico (I a. C.-I d. C.): Julio César, Virgilio, Horacio, Ovidio, Tito Livio, Cicerón. Latín posclásico (II d. C.): Tácito Cornelio, Séneca, Plinio el joven, Marcial. Latín tardío (siglos III-VII): Tertuliano, Jerónimo de Estridón, Agustín de Hipona. Latín medieval (siglos IV, VIII-XIV): Isidoro de Sevilla, Gregorio de Tours, Raterio de Verona, Marianus Scotus, Pedro Abelardo, Saxo Grammaticus, Bulgarus, Alberto Magno, Roger Bacon, Tomás de Aquino, Duns Scoto. Latín renacentista (siglos XV-XVI): Petrarca, Erasmo de Rotterdam, Maquiavelo, Luis Vives, Antonio de Nebrija. Latín científico (XVI-XIX): Descartes, Pascal, Newton, Spinoza, Leibniz, Kant y Gauss.

Como abogados es vital el estudio del latín no solo para leer textos de derecho romano, sino también textos de filosofía del derecho y así concebir mejores nociones sobre la historia, teorías, escuelas y evolución del pensamiento jurídico, en especial en un estado de derecho.

En tal sentido, en la actualidad debería existir el curso de LATÍN JURÍDICO para que los estudiantes de derecho puedan obtener, más que el aprendizaje de la lengua latina, una sólida cultura y formación humanística, tal como mencionamos en las primeras líneas. El abogado moderno debería de saber pronunciar correctamente el latín, sea con la pronunciación clásica (la que recomiendo) o sea con la pronunciación eclesiástica. Ya debería dejar atrás el latín macarrónico que a nada bueno conduce.

### Los fastos del derecho

Naturalmente, el derecho no fue como lo es hoy en día, ya que —como cualesquiera otras carreras— está cambiando a través de los años. Situémonos en el imperio romano de occidente, el mismo que conocemos a secas como Roma. Al principio, el derecho formaba parte del tirocinium fori que era una de las dos formaciones que tenía el joven de dieciocho años. De la latina «tirocinium» deriva la italiana “tirocinio”. Por tanto, el derecho no era más que un período de prácticas [preprofesionales] que duraba alrededor de un año. ¿Pero qué hacían los jóvenes durante este lapso anual? Se formaban bien oyendo los casos de los clientes que acudían a la consulta del perito quien dilucidaba a los jóvenes las sutilezas de cada caso. Véanse la desaparecida centralidad del docente a la vez que la silente escucha del discente.

Fue a partir del siglo II cuando pudo advertirse ya de la presencia de los primeros centros públicos de enseñanza del derecho que fueron los estudios jurídicos establecidos como anexos de los templos romanos para beneficiarse de las bibliotecas ahí puestas como la dotada por el emperador Augusto al templo de Apolo Palatino que él mismo ordenó edificar. ¿Y qué se enseñaba en sobredichos estudios jurídicos? Principalmente, se impartían las Instituciones de Gayo y el Edicto Perpetuo del Pretor por orden del emperador Adriano. Nótese esa incipiente actividad creadora sobre la cual se fundamentó la labor del que enseñaba.

Hacia el siglo III, se había inaugurado ya la Escuela Jurídica de Beirut donde, del 381 al 382 y desde el 410 hasta el 420, el derecho —amén de la consabida

lengua latina— fue impartido en lengua griega sin que su enseñanza bilingüe implicase la superposición de la segunda sobre la primera como, en efecto, no acaeció hasta la venida de Justiniano, emperador del imperio romano de oriente, sí, el que es conocido como Bizancio solamente.

A lo largo de esta era fue cuando el cristianismo hubo sido oficializado como religión imperial. Por consecuencia, los estudios jurídicos cambiaron los templos romanos por las catedrales, bajo cuya sombra el derecho comenzó a ser leído, explicado y comentado por el maestro en sus obras a saber: además de las Instituciones de Gayo, los incompletos 51 Libros para Sabino del jurista Ulpiano que interpretó el derecho civil durante el primer año; los 81 Libros para el Edicto referido al pretoriano del mismo Ulpiano para el segundo año; los 19 libros de las Respuestas de Papiniano que comentaron casos reales en el tercer año; las Respuestas de Paulo por el lapso del cuarto año; el Código Gregoriano y el Código Hermogeniano desde el quinto año que podía ser facultativo.

De este modo, los años de formación jurídica —para la posteridad— quedaron estatuidos sobre un clásico cuerpo doctrinario de una tribunalicia autoridad emanada de cinco juristas venidos de provincias romanas y de filosofía griega, la cual se bifurcó en la lógica aristotélica —por un lado— y la moral estoica —por el otro— de las que bebió el derecho romano.

### METODOLOGÍA

La presente investigación se gestó en el enfoque cualitativo con el objeto de categorizar y estimar las referencias de orden sistémico académico y jurídico (Bernal, 2016, p. 82).

Del mismo modo, fue de inducción y abducción analítica en su método, en tanto se trató de verificar su aporte significativo en favor de una adecuada fundamentación del derecho de defensa., en la búsqueda de conseguir respuestas del estudio sub asunto, a través de la fenomenología (Day, 2015, p. 86).

## RESULTADOS Y DISCUSIONES

### Commendationes Trazegniis ut lingua latina discere

El latín ofrece la ventaja de decir las cosas de manera concreta y elegante. Un claro ejemplo lo notamos en la figura del daño moral. Los romanos no creían en el daño moral ni en el daño a la persona, sino (solo) en el daño material. Por consiguiente, para significar que el daño reparable tenía que ser causado materialmente, decían —con esa sencillez y eficiencia lingüística que es propia de la galanura del latín— que debía ser *corpore corpori*, esto es «por el cuerpo y al cuerpo». Observen la concisión y la riqueza de esas cuatro categorías de contratos que reconocía el derecho romano: *do ut des* que significa «doy para que des», como en la compraventa, donde «doy dinero para que me des una cosa que deseo comprar». Tenemos también *facio ut facias* que significa «hago para que hagas», como en el contrato de *joint venture*, en el que «hago» mi parte para que «tú hagas» tu parte en un negocio. El *do ut facias* que significa «doy para que hagas», como en la locación de servicios, donde doy una cantidad de dinero para que se realice un trabajo y por último *facio ut des* que significa «hago para que des» que es la misma figura vista a la inversa, donde presto un servicio para que me den una cantidad de dinero.

A decir del profesor De Trasegnies (2017) pensemos también en la simplicidad de expresión y en la profundidad de sabiduría que se advierte en adagios tales como *mater semper certa* (la madre siempre es cierta), mientras que *pater is est quem nuptiae demonstrant* (el padre es aquel a quien el matrimonio muestra que es el marido), incluso la manera de decir que existe separación de bienes dentro de la sociedad conyugal, pero que ello no implica una separación de los esposos: *Corpora communia sed non pecunia*. Obsérvese también esa frase lapidaria de Paulus que, para perdonar el error, exige que la persona haya hecho todo de su parte para no errar: [Ius] *nec stultis solere succurri, sed errantibus* (El derecho no ayuda a los tontos, sino a los que se equivocan).

### Studere, legere et discere

Actualmente, todo profesional de derecho debe saber cómo escribir correctamente un término o aforismo en latín, pero no solo saber escribirlo, sino también pronunciarlo, ya que la gran dificultad que se observa en los juzgados o en las audiencias —como también en las universidades por parte de algunos catedráticos— es la mala pronunciación del idioma.

Aunque el abogado puede emplear la pronunciación eclesiástica, para fines de una formación humanística es menester aprender la pronunciación clásica (*restituta pronuntiatio*).

Las ventajas que ofrece el estudio del latín para los estudiantes de derecho y profesionales ayudarán a que desempeñen un mejor conocimiento de los términos y principios en el ámbito laboral y académico como parte de la formación jurídica. El estudio del latín de «lengua muerta» para los abogados, no tiene nada, más bien sigue siendo una lengua vigente.

¿Qué sucede si un abogado estudió no llevó el curso de latín jurídico? En caso de que un abogado, cuando cursó la carrera, no haya llevado el curso de latín, entonces es hora de preocuparse y aprenderlo, porque le aportará cultura, formación humanística y le facilitará aprender otros idiomas. ¡No en vano existe una cita que se le atribuye a Carlos V que dice *quot linguas calles, tot homines vale!* (Véase, 2020)

## CONCLUSIONES

A modo de conclusión, aunque parezca anacrónico, resulta imprescindible se amplíe en las sesiones curriculares de las facultades de Derecho a nivel Nacional, la asignatura de latín y/o latín jurídico. Esta conclusión arribada no solo beneficiaría a los estudiantes de derecho, sino (con mayor razón) a los abogados, puesto que será de útil ayuda saber cómo escribir y pronunciar bien los términos en latín que encontramos a diario en los escritos judiciales (demandas, sentencias, entre otros) y que no sabemos pronunciarlo ni entendemos su significación a ciencia cierta, tergiversándose muchas veces los informes

orales y/o alegatos.

Resulta provechoso recurrir a los adagios clásicos para analizar situaciones modernas, pero si vamos a usarlos, tenemos que emplearlos de manera correcta, propiamente estructurados desde el punto de vista gramatical y correctamente escritos en materia de ortografía.

No existe mayor error que recurrir a frases o palabras en un idioma extranjero y redactarlo o pronunciarlo de manera incorrecta. Lamentablemente, el latín se presta para que se incurra en grueso lapsus debido a la complejidad y a las sutilezas de sus concordancias.

Aprender latín, no solo representa un estudio intelectual, sino una muestra de agradecimiento hacia los juristas romanos que empezaron a otorgarnos sus máximas, principios y reglas en las antiguas leyes que hemos heredado como noble legado. Cabe acotar la desilusión de los miles de abogados cuando no les es posible entender la significación de lo escrito por los grandes juristas romanos. Entre aquellos textos como el corpus Iuris civilis entre otros.

Las normativas en el sistema de la educación virtual en las Universidades sobre todo en el estado de emergencia, no han logrado mejorar los fines de la educación superior, tanto, así como el carente currículo que presenta en el modo semipresencial o virtual sin optar por los cursos fuente como el de derecho romano ni estudio del latín.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bernal, A. (2016). Metodología de la investigación. Bogotá, Colombia: Pearson.

Day, R. (2015). Cómo escribir y publicar trabajos científicos. 3a ed. Washington: OPS.

De Trasegnies, F (2017) El derecho y el latín. advocatus, (035), 237-241. <https://doi.org/10.26439/advocatus2017.n035.4483>

Matilla, E.S. (2020). el latín jurídico: historia, uso internacional, problemas de comunicación. Santiago: ediciones olejnik.

Misari, D (2020) El camino del jurista. Santiago: ediciones olejnik.

Vampré, Spencer, Misari, Abanto (2018). Diez reglas para aprender latín jurídico. Santiago: ediciones olejnik.